

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte

Radicación: Ejecutivo 2016 0562
Demandante: Ganader.
Demandado: María Cristina Torres Mejía.

De acuerdo a la solicitud efectuada por el apoderado de la parte demandada, respecto del levantamiento de la medida cautelar del vehículo de placas DDU 301, en concordancia con el parágrafo segundo de la cláusula sexta del contrato de transacción de fecha 12 de junio de 2017 obrante a folio 186 y el auto de fecha 23 de enero de 2018 (fl. 190), se dispone:

Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre el vehículo de placas DDU 301. Oficiese.

Concurrente con lo antes señalado, los profesionales del derecho deberán dar estricto cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de imposición de multa, en los términos allí previstos.

Las partes contendientes deberán dirigir sus escritos o memoriales con destino a este asunto al correo electrónico del Juzgado ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado Nº _____ Hoy _____
PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA Secretario